

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

FOLIO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ABRIL DE 1945.

NUM. 16.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la rúbrica de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de la Gaceta en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Bractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

150

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, en sesión de fecha 8 de noviembre del año próximo pasado, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se reforma el Plan de Arbitrios del Municipio de Huehuetla, Hgo., que deberá regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1945, en su parte relativa a lo que quedará de la siguiente manera:

PARRAFO II.—GASTOS DIVERSOS.
9.—Para mejoras materiales.....\$ 600.00
10.—Para gastos imprevistos....." 200.00

RECARGOS DE LEY.
11.—El 2% mensual sin excederse del 24% que se cobra como máximo.

II.—REGISTRO COMERCIAL.
De las fábricas de gaseosas, matoradoras de café, plantas de luz, hidroeléctricas, anual de.....\$ 50.00.

XI.—ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.
Por presentación matrimonial dentro de la Oficina. DESAPARECE.

XIV.—CONTRATOS.
Otros no especificados\$ 5.00

IMPUESTO.
II.—Comercio e Industria.
Cantinas.....\$ 7.00 a \$ 10.00
Pendajones....." 2.00 a " 5.00

Protesto de documentos.—DESAPARECE.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO

150.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Municipio de Huehuetla, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 91.

618.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en los Municipios de Tulancingo, Apam y Almoleya, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 92.

620.—Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que deberá regir en los Municipios de Xochiatipán, Metepec, Zapotlán de Juárez, Yahualica, San Salvador, Atotonilco de Tula, Xochicoatlán, Tepeapulco y Tizayuca, Hgo., aprobado por el H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado. 92.

PODER EJECUTIVO.

1398.—Movimiento General de la Junta de la Asistencia Pública del Estado de Hidalgo, correspondiente al mes de febrero de 1945. 92 93.

1398.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte, correspondiente al mes de febrero de 1945. 93.

1398.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Tulancingo, Hgo., correspondiente al mes de febrero de 1945. 93.

4747-32.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos de los poblados denominados «Tequesquilco» y «Pihuitzilingo» del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huehuetla, de este Estado. 94 95 96.

551.—Elección de Gobernador y Diputados.—Décimo Distrito Electoral.—Acta de la Junta Computadora. 96

660.—Elección de Gobernador y Diputados.—Tercer Distrito Electoral.—Acta de la Junta Computadora. 96 97

AVISOS Judiciales y Diversos. 97 98.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse al C. Contador General del Estado, dos tantos del documento que se aprueba.

Tercero:—Transcribanse estos puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 9 de enero de 1945.—Dip. Srío., Felipe Estrada.—Dip. Srío., Jacinto Lago.—Rúbricas.

618

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamen-
to de Gobernación.

A V I S O .

Pachuca, Hgo., 7 de febrero de 1945.

C. Director de la Imprenta del Gobierno.
Presente.

Se recibió en este Gobierno oficio número 2163 de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado, girado por el H. Congreso del Estado y que a la letra dice:

"... El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que deberán regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1945, en los Municipios de Tulancingo, Apam y Almoloya.

Segundo:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse a la Contaduría General del Estado, tres tantos de cada uno de los documentos que se aprueban.

Tercero:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene a quien corresponda su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto suplicándole ordene a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración...."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado, a efecto de que se sirva publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe del Departamento, *Lic. Humberto Velasco Avilés*.

620

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

Pachuca, Hgo; 7 de febrero de 1945.

C. Director de la Imprenta del Gobierno.
Presente.

Se recibió en este Gobierno oficio número 2166 de fecha 15 de noviembre del año ppdo. y que a la letra dice:

"... El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO:—Se aprueban los Planes de Arbitrios Presupuestos de Egresos que deberán regir durante el próximo ejercicio fiscal de 1945, en los Municipios de Xilitipán, Metepec, Zapotlán de Juárez, Yahualica, San Salvador, Atotonilco Tula, Xochicoatlán, Tepeapulco y Yucatán.

SEGUNDO:—Debidamente legalizados y para los efectos a que haya lugar, remítanse a la Contaduría General del Estado, dos tantos de cada uno de los documentos que se aprueban.

TERCERO:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene a quien corresponda, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos transcribir a usted suplicándole ordene a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta consideración...."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado, a efecto de que se sirva publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Junta de Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS
Existencia el día 19 de febrero.....	\$ 1,219.13
Desempeño al 5%	6,531.50
Interés al 5%	326.64
Desempeño al 10%	2,448.00
Interés al 10%	244.80
Desempeño al 15%	2,243.50
Interés al 15%	336.57
Desempeño al 20%	6,375.25
Interés al 20%	1,275.05
Desempeño al 25%	1,636.50
Interés al 25%	409.14
Ventas en el mes	981.50
Réditos de las ventas en el mes	246.75
Demasías pendientes de pago en el mes	104.50
Recibido del Banco	2,037.99
Diferencia de réditos	3.40
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 20.00
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	
Entregado a la Junta de Asistencia en el Estado por utilidades del Montepío durante el mes de enero	
Entregado a la Junta de Asistencia en el Estado por utilidades de la Sucursal N° 1 en Real del Monte por enero	

Gastos generales según notas....	81.90
Entregado al Banco Nacional....	1,000.00
Pago de la Fianza.....	157.50
Demasías pagadas en el mes.....	32.35
Saldo en efectivo el 28 de febrero	1,905.48

Sumas iguales...\$ 26,420.22 \$ 26,420.22

Pachuca Hgo., a 28 de febrero de 1945.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Intervine, Dario Ibargiengoitia Jr.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondientes al mes de febrero de 1945.

Recibo de Luz.....	\$ 42.05
Recibo de Teléfono.....	" 7.25
Pasajes a Real del Monte de un Empleado....	" 1.00
Trabajo cuenta hilos.....	" 1.80
Saldo del Gerente a Tulancingo.....	" 10.00
Gastos de Escritorio.....	" 4.00
Gastos menores del Montepío.....	" 8.05
	" 7.75

SUMA..... \$ 81.90

Pachuca, Hgo., 28 de febrero de 1945.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Intervine, Dario Ibargiengoitia Jr.—Rúbricas.

1398

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de febrero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 19 de febrero.....	\$ 344.38	
Desempeño al 5%.....	818.25	
Interés al 5%.....	40.96	
Desempeño al 10%.....	213.50	
Interés al 10%.....	21.36	
Desempeño al 15%.....	388.25	
Interés al 15%.....	58.26	
Desempeño al 20%.....	704.00	
Interés al 20%.....	140.80	
Desempeño al 25%.....	299.50	
Interés al 25%.....	74.90	
Diferencia por Réditos.....	1.12	
Saldo en el mes.....	240.50	
Existencia de las ventas en el mes.....	72.90	
Existencia pendientes de pago.....	3.00	
Saldo del Encargado del Montepío.....	2,886.50	
Gastos Generales en el mes.....	150.00	
Existencia para el 1º de marzo.....	65.56	
	319.62	
Sumas Iguales.....	\$ 3,421.68	\$ 3,421.68

Real del Monte, Hgo., a 19 de marzo de 1945.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Dario Ibargiengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de febrero de 1945.

Recibo de casa de enero.....	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de febrero.....	" 6.25
Recibo de Luz de enero.....	" 5.91
Un litro de alcohol y flit.....	" 5.00
23 pasajes a Real del Monte.....	" 18.40

SUMA.....\$ 65.56

Real del Monte, Hgo., a 19 de marzo de 1945.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Dario Ibargiengoitia Jr.—Rúbricas.

1398

Junta de la Beneficencia P. de Tulancingo, Hgo.

SUCURSAL NUMERO 2

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en Tulancingo, Hidalgo, correspondiente al mes de febrero de 1945.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia anterior.....	\$ 372.10	
Desempeño al 5%.....	276.50	
Interés al 5%.....	13.83	
Desempeño al 10%.....	79.00	
Interés al 10%.....	7.90	
Desempeño al 15%.....	62.00	
Interés al 15%.....	9.30	
Desempeño al 20%.....	111.50	
Interés al 20%.....	22.30	
Desempeño al 25%.....	23.50	
Interés al 25%.....	5.87	
Diferencia por réditos.....	0.15	
	33.50	
Ventas.....		559.50
Prestado sobre prendas.....		4.50
Demasías pagadas.....		248.60
Gastos Generales.....		204.85
Saldo para el 1º de marzo.....		
Sumas iguales.....	\$ 1,017.45	\$ 1,017.45

Tulancingo, Hgo., febrero 28 de 1945.—El Administrador, Miguel T. Pérez.—Interventor, Dario Ibargiengoitia.—Rúbricas.

ACLARACION

Por un error, el número 15 del Periódico Oficial apareció con fecha 8 de abril, debiendo ser 16 del propio mes.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-32

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTOS para su resolución los expedientes números 1428 y 1425, seguidos en la Comisión Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos a los poblados de TEQUESQUILICO y PILHUITZILINGO, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 5 y 6 de julio de 1939, los vecinos de los poblados antes citados, elevaron solicitud de ejidos ante este Gobierno.

Las referidas solicitudes fueron turnadas a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurados los expedientes en sesión celebrada el 3 de octubre de 1939; la publicación de Ley fue ordenada con fechas 25 y 28 de octubre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación de los censos agro-pecuarios en la forma siguiente: en el poblado de "Tequesquilico", se integró la Junta Censal con el C. Manuel Hernández como Representante de los vecinos y el C. Bernabé Angeles Ocampo, como representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, obteniéndose los resultados siguientes: habitantes 99, jefes de familia 29 y capacitados 33.—El censo pecuario no arrojó ninguna cabeza de ganado.—La diligencia anterior se efectuó el 16 de octubre de 1939.—En el poblado de "Pilhuitzilingo", la Junta Censal se integró en la forma siguiente: el C. José Hernández como Representante de los campesinos y el C. Bernabé Angeles Ocampo como Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales, habiéndose obtenido los resultados siguientes: 46 habitantes, 9 jefes de familia y 10 capacitados.—El censo pecuario no arrojó ninguna cabeza de ganado.

Hecha la depuración de ambos censos, se encontraron correctos, arrojando un total de 145 habitantes, 38 jefes de familia y 43 individuos capacitados.

Resultando Tercero.—En virtud de encontrarse muy inmediatos ambos poblados, la Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de febrero

del corriente año, acordó que se refundieran en uno solo los dos expedientes instaurados en los poblados de que se trata, en vista de lo cual resuelven como un solo poblado.

Resultando Cuarto.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 del Reglamento, se tomaron en consideración los siguientes datos, que obran en el expediente del poblado de Orizatlán de este mismo Municipio: el poblado de que se trata está ubicado en las pequeñas propiedades de Leonardo Hernández María Concepción; su clima es cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo abundantes; durante el invierno se registran fuertes nortes; los cultivos principales son maíz, frijol, café, caña, tabaco, ajonjolí, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES.—Según la resolución dictada en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, tenemos como afectables para este poblado las siguientes:

Rancho "El Carrizal".—Propietaria Doña Guerrero Vda. de Sánchez.—El 30 de noviembre de 1930 vendió a Salatiel Rivera 20 Hs. de terreno sin registrar. NO VALE LA VENTA, por ser posterior a la solicitud de ejidos.—Valor cal \$1,428.42.

Terrenos de temporal y monte laborable.—Un 30% de agostadero para ganado.

Clasificación	Sup. Real	Temp.
Temp. y Mte. Lab.	Hs. 322-00	Hs.
Agostadero para Gan.	.. 138-00	"
SUMAS	Hs. 460-00	Hs.
Pequeña propiedad	.. 235-00	"
Superficie afect.	Hs. 225-00	Hs.

Rancho "Los Sabinos".—Propietario Don Soberanes, este rancho tiene un valor fiscal de \$5,228.45.—No hay datos del Registro Público, ni el propietario quiso presentar sus escrituras, pero existe una carta del mismo en que reconoce que es dueño de este rancho.

Terrenos de temporal y monte laborable.

Temp. y Mte. Lab.	Hs. 230-00	Hs.
Pequeña propiedad	Hs. 200-00	Hs.
Superficie afect.	Hs. 30-00	Hs.

Resultando Quinto.—Que en la resolución que dicté en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio de Orizatlán, ya se estudiaron todos los alegatos y se presentaron los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de TEQUESQUILICO Y PILHUITZILINGO, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 43 individuos que reúnen los requisitos señalados en las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los considerandos relativos de la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, principalmente en lo que se refiere al primer conjunto de acuerdo con lo estatuido por el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de terrenos que se hace en la resolución antes citada, afectándose para este poblado las fincas de "Los Sabinos" con 30 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable y "El Carrizal" con 88 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable con 30% de agostadero para la cría de ganado.—Estos terrenos servirán para los usos individuales y colectivos de los campesinos beneficiados, no señalándose parcela ejidal, por la calidad de los terrenos con que se les dota.

Considerando Quinto.—A las fincas afectadas se les respeta su pequeña propiedad en la forma siguiente:

FINCA EL CARRIZAL

Clasificación.	Sup. Real.	Tem Teórico
Temporal y monte laborable con 30% de agostadero para ganado	Hs. 235-00	Hs. 200-00

La superficie anterior, le queda después de las afectaciones para los poblados de "El Carrizal" y "Tatacuatitla".

FINCA LOS SABINOS

Temp. y Mte. Lab.	Hs. 200-00	Hs. 200-00
-------------------	------------	------------

Considerando Sexto.—Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y

demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de TEQUESQUILICO Y PILHUITZILINGO, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 118 Hs., Ciento Dieciocho Hectáreas de terrenos, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán en la forma siguiente: de la finca LOS SABINOS, propiedad del señor Teófilo Soberanes 30 Hs., Treinta Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable y de la finca EL CARRIZAL, propiedad de María Guerrero, Vda. de Sánchez, 88 Hs., Ochenta y Ocho Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable con un 30% de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades individuales y colectivas del poblado interesado

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los campesinos beneficiados, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados.

Cuarto.—Los campesinos beneficiados se sujetarán en todo, a los ordenamientos de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de su Departamento Forestal, para la explotación y conservación de los montes que se les dotan.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos capacitados, a quienes no alcanza esta dotación, para que si lo desean, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, de acuerdo con el artículo 99 fracción III del Código Agrario en vigor.

Sexto.—El Ingeniero Ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad mínima de las fincas afectadas, en la forma que se indica en el plano proyecto respectivo; dejándose a salvo los derechos de los propietarios afectados, para que en su oportunidad soliciten la indemnización que conforme a la Ley les corresponde.

Séptimo.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publique-se en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese

a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta. El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.—
Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECCION ELECTORAL

551

Estado de Hidalgo.

Municipio de Huejutla.

ACTA DE LA JUNTA COMPUTADORA.

En la ciudad de Huejutla, Estado de Hidalgo, siendo las diez horas dieciseis minutos del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, continuando reunidos los suscritos miembros de la Junta Computadora del Décimo Distrito Electoral del Estado, en el local del Cine «Alaska», lugar designado por el C. Presidente Municipal de esta Cabecera, previa la declaratoria de instalación, se procedió a cumplimentar lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral vigente del Estado, recibiendo de los Presidentes de Casillas que están presentes, y por su orden numérico de registro, los paquetes que contienen los expedientes electorales de cada Casilla, formándose con dichos paquetes el Inventario respectivo, que se firmó por los integrantes de esta Junta y por los CC. Representantes de Candidatos a Gobernador y Diputados Locales.

Concluido el Inventario, se comenzaron a examinar los paquetes y expedientes relativos a la elección de Diputados Propietario y Suplente al H. Congreso del Estado, por su orden numérico de Secciones de cada Municipio, y en consecuencia, se hace constar:

I.—Que cada paquete se encontró debidamente cerrado y sin que presente huellas de haber sido violado

II.—Que contiene todos y cada uno de los documentos exigidos por el artículo 27 de la Ley Electoral invocada; y

III.—Que el número de boletas corresponde a los datos consignados en las listas de escrutinio, actas de votación y padrones que contiene cada expediente.

Verificado lo anterior, de conformidad con lo prevenido por el artículo 34 de la citada Ley, y concurriendo todos los requisitos establecidos por el artículo 33 in-

vocado, los Escrutadores, dictaron en voz alta el resultado del escrutinio de cada Casilla Electoral, y los Secretarios tomaron nota para formar el Escrutinio General, haciéndose constar que durante la revisión de expedientes y escrutinio no se suscitó ningún incidente, ni se presentó protesta alguna.

En seguida, se procedió a examinar los paquetes que contienen los expedientes electorales relativos a la elección de Gobernador, los que se encontraron, que reúnen los requisitos señalados en el artículo 33 ya invocado, pero sin que se hiciera calificación alguna, ya que la declaratoria respectiva, será hecha por el H. Congreso del Estado erigido en Colegio Electoral, por lo que, en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la expresada Ley, la Mesa de la Junta Computadora de este Distrito Electoral, hace la remisión a la Secretaría del Poder Legislativo del Estado, de los paquetes cerrados que contienen la elección de Gobernador verificada en este propio Distrito; haciéndose constar igualmente que los representantes acreditados no tuvieron objeción que hacer y que tampoco faltó algún paquete electoral de los que debieran examinarse.

Luego, hecho el Escrutinio General y revisado por los Escrutadores, el Presidente de la Junta Computadora, en acatamiento a lo que previene el artículo 38 en su Segundo Párrafo de la Ley precitada, hizo en voz alta la declaratoria del número de boletas que obtuvo cada candidato y que la elección recayó en los Ciudadanos PROF. MANUEL LARA SALGUERO Y JUAN C. AGUIRRE como DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE POR ESTE DECIMO DISTRITO ELECTORAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO, por haber unanimidad de votos legítimamente emitidos en su favor, como Candidatos únicos; extendiéndose inmediatamente las credenciales respectivas, firmadas por el Presidente y Secretarios de esta Computadora, en los términos del último precepto invocado.

Se hace constar por último, que en la computación de votos y desarrollo de los trabajos, la Junta Computadora se ajustó estrictamente a los preceptos exigidos por la Ley, levantándose la presente acta autorizada por los que en ella intervinieron, de cuyos ejemplares uno se agrega al paquete electoral de Diputados, otro al de Gobernador, otro que por conducto del C. Presidente Municipal se dirige al Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial; otro que se fija en la puerta del local de este Cine, remitiéndose igualmente a la Secretaría del H. Congreso del Estado, el paquete electoral relativo a la elección de Diputados, terminándose los trabajos a las dieciseis horas, lo que se asienta para constancia.

El Presidente, Julio T. Güemes.—El Vice-Presidente, Roberto Ruiz.—Primer Secretario, Sulpisio Rojas.—Segundo Secretario, Refugio García Vargas.—Tercer Secretario, Fernando D. Cortés.—Cuarto Secretario, Justino Sagaón.—Primer Escrutador, Lucas Zuviri.—Segundo Escrutador, Tirso Andrade.—Tercer Escrutador, Domingo Gutiérrez.—Cuarto Escrutador, Celerino Ortega.—REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.—Dip. Aniceto S. Bautista.—Lic. Ramón Maldonado Fonseca.

660

En la Villa de Tula de Allende, Cabecera del Tercer Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Recinto Oficial, sesenta y cuatro Presidentes de Co-

asillas Electorales y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica Electoral se constituyó la Junta Computadora para conocer del resultado de las elecciones de Diputados al Congreso Local y de conformidad también con lo dispuesto en el ya citado artículo, el C. Angel Huasca, asume la Presidencia y comprobando que hay quorum, declara abiertos los trabajos de esta Junta y designa a los señores Filemón Vázquez y Eduardo Pérez, como Secretarios y a los Ciudadanos Claudio Calva y Enrique Sánchez como Escrutadores para que lo auxilien en la elección de Mesa Directiva.

En seguida se procedió a elegir en escrutinio secreto y por mayoría de votos un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, resultando electos respectivamente los CC. Guillermo Oviedo, Roberto Olguín Angel Huasca, Enrique Sánchez, Filemón Vázquez, Eduardo Pérez, Claudio Calva, Mariano Monroy, Alvaro Mera y Manuel Lugo.

De conformidad con el artículo 33 de la ya citada Ley, se procede a examinar los expedientes relativos a la elección de Diputados por orden numérico de las secciones de cada Municipio, haciéndose constar que el expediente está cerrado y sin huellas de haber sido abierto; que contiene todos los documentos exigidos por el artículo 27 de esta Ley; que el número de boletas corresponde a los datos consignados en el acta y los padrones. Hecho el cómputo general, arroja el siguiente resultado: 16,498 DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO VOTOS en favor de la Plancha única integrada por los CC. Francisco Montiel y Manuel Corona, Propietario y Suplente respectivamente, quienes encontrándose presentes y después de la declaratoria hecha en su favor por el C. Presidente de esta Junta, rinden ante él la protesta Constitucional.

Y para finalizar, el Presidente hace entrega a los electos de la Credencial que los acredita como Diputados por este Distrito. No habiendo ningún otro incidente ni protestas se dió por terminada la presente, la que certifican la Directiva y los Presidentes de Casillas presentes.

Presidente, Guillermo Oviedo, Vice-Presidente, Roberto Olguín, Secretario, firma ilegible, Secretario, Enrique Monroy, Secretario, Filemón Vázquez, Secretario, Eduardo Pérez.—Escrutador, Claudio Calva, Escrutador, firma ilegible, Escrutador, Alvaro Mera, Escrutador, Enrique Lugo.—Diputados electos: Francisco Montiel y Manuel Corona.—Presidentes: Timoteo Montes, J. Dolores, Cirilo Gerón, Higinio García, B. Fuentes, Santiago González, Marcelino Gerónima, Aurelio Romero, Antonio Hernández, Teodoro León, Silvano Balderas, Ismael Ramírez, Zenón Pérez, Zeferino Marín, Gabriel Juárez, Merced Pacheco, Aurelio Coronado, Mariano López, Juan N., firma ilegible, Fernando García, firma ilegible, Fabián Hernández, Guadalupe Daniel, José Trejo, Florentino López,

Félix Moreno, Basilio Juárez, Francisco Pérez, Francisco Juárez, Celedonio Mera, Costiel Ramírez, L. Márquez, D. Gutiérrez, Eduardo Pérez León, Mateo Zúñiga, Gabino Tovar, Jesús Pérez, José Fernández, A. Galvez, Nazario Angel, Fidel Reyes Perfecto Pérez, Rosalio F., J. Fernández, M. Martínez, Arcadio Ríos, Eulogio Angeles, Leandro García, J. F. R.

GOBIERNO FEDERAL

1640

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequatur Núm. 16, concedido al Señor Doctor Gonzalo Escoto Muñoz, Cónsul General de Carrera de Nicaragua, en México, D. F.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequatur Núm. 16, de 5 de julio de 1943, que se había concedido al Sr. Dr. Gonzalo Escoto Muñoz, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Nicaragua, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber renunciado a su cargo.

México, D. F., a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario de Relaciones Exteriores, E. Padilla.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

1631

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA A V I S O

Francisco García ha promovido diligencias de información Ad-Perpetuam, para justificar la posesión y propiedad del predio rústico cerril pedregoso de mala calidad, de labor de temporal conocido con el nombre de "EL TEPETATE", sito en la Sexta Manzana del barrio de Hidalgo de esta Cabecera, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.
Tecoautla Hgo., Marzo 28 de 1945.

El Juez Conciliador Propietario.—Nicolás Sánchez.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, marzo 28 de 1945.—Recibido, abril 10 de 1945.

1716

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA A V I S O

Valente Olguín, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para justificar la posesión y propiedad del predio rústico cerril conocido con el nombre de "LOS OLGUINES" sito en el pueblo de San Miguel

Caltepanitla de la jurisdicción de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., marzo 28 de 1945. — El Juez Con-
ciliador Propietario, *Nicolás Sánchez*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecozautla — Derechos en-
terados, marzo 28 de 1945. — Recibido, abril 13 de 1945.

1818

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

AVISO.

Benita Pérez, ha promovido Diligencias Informa-
ción Ad-perpetuum para acreditar derechos de propie-
dad por prescripción de un terreno conocido como la
parcela número ocho, con superficie laborable de siete
hectáreas, diez áreas y de cerril seis hectáreas, cincuen-
ta y siete áreas, quince centiáreas, ubicado en Tepe-
nené.

Actopan, Hgo., 21 de marzo de 1945. — El Secretario,
Benjamín Vieyra Guerrero. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos
enterados, abril 18 de 1945. — Recibido, abril 20 de 1945.

DIVERSOS

1681

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DE ALFAJAYUCAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de
postores, que a las once horas del décimo día hábil in-
mediato posterior a la última publicación del presente
aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que apa-
recerá por tres veces consecutivas, en los estrados de
esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda de
remate del predio rústico denominado «El Porvenir», de
este Municipio, embargado al señor Alberto González
R. por adeudo de contribuciones prediales vencidas,
siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley
cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 89.00
ochenta y nueve pesos; valor que representa dicha can-
tidad, así como cuarenta magueyes grandes y treinta y
siete medianos.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de
notificación en forma.

Alfajayucan, Hgo., a 28 de marzo de 1945. — El Re-
caudador de Rentas, *Joaquín Hernández*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. Derechos
enterados, marzo 28 de 1945. — Recibido, abril 12 de 1945.

1805

Banco Mercantil de Pachuca, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO.

PACHUCA, HGO.

Balance General Consolidado al día 31 de Diciembre de 1944.

ACTIVO.

Existencias en Caja y Bancos	\$ 1,979,971.97	
Existencias en Oro y Di- visas	\$ 29,221.90	
Remesas en Camino y Co- rresponsales del País	\$ 271,314.95	\$ 2,280,508.82
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	"	21,500.00
Descuentos y Préstamos Directos	" 1,904,809.64	
Préstamos Prendarios	" 431,168.71	" 2,335,978.86
Deudores Diversos	"	2,540.26
Muebles e In- muebles	\$ 69,835.51	

MENOS:

Reserva para Depreciación	" 19,241.10	" 50,594.41
Cargos Dife- ridos	" 32,908.01	

MENOS:

Reserva para Amortización	" 1,875.00	" 31,033.01
		\$ 4,722,154.86

PASIVO.

Depósitos a la Vista	\$ 2,294,349.74
Depósitos a Plazo	" 1,181,173.62
Bancos y Corresponsales	" 662,091.79
Obligaciones a la Vista	" 18,188.63
Obligaciones no Sujetas a Inversión	" 138,275.10
Reserva para Pensiones de Personal	" 8,298.42
Créditos Diferidos	" 15,217.36
Capital Social	\$ 500,000.00
MENOS:	
Capital no Suscrito	" 150,000.00
Reserva Legal	" 6,825.89
Pérdidas y Ganancias	" 52,734.37
	\$ 4,722,154.86

CUENTAS DE ORDEN:

Cuentas Contingentes:	\$ 345,267.56
Valores en Depósito:	" 1,967,884.32
Cuentas de Registro:	" 1,734,398.13
	\$ 4,047,545.01

Gerente General, *Marcelo Chaperón*. — Contador
General, *Eduardo Romo G.*

Confrontado este Balance con los Documentos pre-
sentados por la Institución, bajo la responsabilidad de
los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los
efectos del Artículo 95 de la Ley General de Institucio-
nes de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., 27 de febrero de 1945. — Comisión
Nacional Bancaria. — Presidente, *Manuel López*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos
enterados, abril 19 de 1945. — Recibido, abril 19 de 1945.